



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

" INMOBILIARIA CONDOMINIO CASA

BLANCA S. A. CABLESA ". - CUANTIA:

s/.600.000,00. -----

En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Abogado EUSTORGIO VIGILIO TANDAZO MARIUENA, Notario Décimo Segundo del cantón, comparecieron:-

por una parte, el señor GUILLERMO WRIGHT CASTRO, casado, ejecutivo; doña LILLIANNE MARGARITA ENZ DE WRIGHT, de ocupación los quehaceres de su hogar; JORGE TORRES MORALES, casado, ejecutivo; CLEMENTE DURAN BALLEWRIGHT, casado, ejecutivo; y doña DIANA CARRION PORTALUPPI DE DURAN BALLEW, de ocupación los quehaceres de su hogar; OCTAVIO JARRIN RIVADENEIRA, casado, ejecutivo, y doña ANA DUEÑAS CARBO DE JARRIN, de ocupación los quehaceres de su hogar; y quienes comparecen para los efectos que posteriormente se determinarán; y, ECONOMISTA RODRIGO CALDERON VALDEZ, casado, ejecutivo; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, con la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato y con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y más documentos del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse Usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste que es voluntad de los -

suscritos constituir, como en efecto constituimos una SO-
CIEDAD ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas :-

P R I M E R A :- COMPARECIENTES . - Comparecen al otorgamien-
to de la presente Escritura y contratan la formación de la
Sociedad Anónima que en ella se expresa las siguientes
personas: Guillermo Wright Castro, con domicilio en esta
Ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, casado y
mayor de edad; Jorge Torres Morales, de nacionalidad ecua-
toriana, ^{casado,} mayor de edad, y domiciliado en esta Ciudad de
Guayaquil; Clemente Durán Ballén Wright, de nacionalidad ecua-
toriana, casado, mayor de edad y domiciliado en esta Ciudad
de Guayaquil; Octavio Jarrín Rivadeneira, de nacionalidad -
ecuatoriana, casado, mayor de edad, y domiciliado en esta
Ciudad de Guayaquil; y Rodrigo Calderón Valdez, de nacio-
nalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad y domiciliado en
esta Ciudad de Guayaquil.- Comparecen también las señoras
Lillianne Margarita Enz de Wright, Diana Carrión Portaluppi
de Durán Ballén y Ana Dueñas Carbo de Jarrín, para dar su
expreso consentimiento al aporte que hacen sus respectivos
cónyuges en especie.- SE G U N D A :- Los comparecientes mani-
fiestan que es su voluntad el asociarse y celebrar el pre-
sente contrato de Compañía, para los fines que luego se
expresarán, a cuyo efecto unen sus capitales representa-
dos en dinero y especies para emprender en tales activi-
dades, conviniendo de manera expresa que la Sociedad que
se constituye en virtud del presente contrato, se rige por
las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, por
los estipulaciones constantes en este instrumento y en los

siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTOS DE LA COMPANIA

" INMOBILIARIA CONDOMINIO CASA BLANCA S. A. CABLASA" . -

ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION .- La sociedad que se constituye de nacionalidad ecuatoriana, se denominará INMOBILIARIA CONDOMINIO CASA BLANCA S. A. CABLASA.- ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía se lo fija en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero la Compañía podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier otra ciudad del Ecuador o del extranjero, por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO. - OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto el /dedicarse al manejo y administración de inmuebles urbanos y rurales, propios o arrendados; así como usar, gozar y disponer de los bienes inmuebles de su propiedad; o que en el futuro adquiera la compañía, para incrementar su patrimonio.- Eventualmente, podrá constituir fideicomiso y usufructo sobre sus bienes con sujeción a las disposiciones del Código Civil y si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar actos y contratos permitidos por las Leyes y directamente relacionados con el fin social; podrá promover, fundar y constituir sociedades y, aún fusionarse o transformarse con/en otras, todo ello sin perjuicio de poder realizar negocios, actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador y relacionados con el objeto de la Compañía. ARTICULO CUARTO. - PLAZO. - El plazo de duración de la Compañía será de cien años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mer-

cantil.- El plazo podrá ser aumentado o disminuido, y la Sociedad podrá disolverse o liquidarse, aún antes de expedir dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas de la Compañía. ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL.-

El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL SU-CRES (S/.600.000,00), representado por seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres)(s/. 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno al seiscien-tos.- Los títulos de las acciones podrán contener una o más de ellas, llevarán las especificaciones exigidas por la Ley, debiendo ser autorizadas por las firmas del Presidente y del

Gerente General de la Compañía o por quienes hagan sus veces.

Cada acción da derecho a voto en la Junta General de Accio-nistas, en proporción a su valor pagado. Toda acción libera-da dará derecho a un voto.- La transferencia del dominio de las acciones se hará en la forma establecida por la Ley .

La Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto, podrá, aumentar o disminuir el capital social de la Compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente

para la suscripción de acciones que se emitan en cada caso de Aumento de Capital, en proporción a las que posean al mo-mento de resolverse el aumento. ARTICULO SEXTO . - En caso

de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o de certificados provisionales, el interesado comunicará el

particular por escrito al Gerente General de la Compañía, la cual podrá anular el certificado o título, previa publica-

ción por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Guayaquil, y una vez que

haya transcurrido treinta días, a partir de la fecha de la última publicación.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General de Accionistas, legalmente convocada en forma previa, reunida, es el órgano supremo de la Compañía, y sus resoluciones tomadas, de conformidad con los Estatutos, el Reglamento y la Ley, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan concurrido o no a la sesión.-

Todos los accionistas tienen el derecho de asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías.- Las resoluciones de la Junta General, con las excepciones previstas en la Ley, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA

CONVOCATORIA Y SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las convocatorias a Junta General, sean éstas ordinarias o extraordinarias, las hará el Presidente y/o Gerente General de la Compañía por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad de Guayaquil, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la sesión. En las Convocatorias deberá expresarse el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Sin embargo, no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviera presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la misma. ARTICULO NOVENO .- DE LA REPRESENTACION EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL. Los

Los

accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de la Junta General por otros accionistas, o por personas extrañas, con las limitaciones legales, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un Apoderado Administrador, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente, a petición de cualquiera de ellos. ARTICULO DECIMO: QUORUM.- La Junta General Ordinaria de Accionistas sesionará obligatoriamente dentro del primer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando fuere convocada, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes en ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, salvo los casos en que la Ley exija una mayor representación u otro requisito. Para la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurren a ella, particular que se expresará en la respectiva Convocatoria.- Las sesiones de Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio principal de la Compañía, y será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.- A falta del Presidente, presidirá las sesiones uno de los accionistas designado por los asistentes a la reunión. A falta del Secretario, se nombrará un Secretario Ad-Hoc.- El Secretario antes de declarar instalada la sesión, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta-

ta y uno de la Ley de Compañías vigente. Las Actas podrán ser aprobadas en la respectiva sesión y serán asentadas en el libro correspondiente, debiendo ser firmadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario, las mismas que deberán ser debidamente foliadas a máquina, con numeración sucesiva y continua. De cada sesión se formará un expediente que contendrá los documentos exigidos por el Artículo correspondiente del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- A más de las atribuciones y deberes constantes en la Ley de Compañías y en estos Estatutos, la Junta General de Accionistas tendrá facultad para lo siguiente: a) Nombrar por el periodo de dos años al Presidente, Gerente General y Comisarios; así como removerlos, conocer y resolver sobre las renunciaciones que se presenten; b) Conocer y aprobar los informes del Comisario y de los Administradores, así como las cuentas y el Balance de la Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y sobre el fondo de reserva legal; d) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Decidir sobre el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del país; f) Acordar la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo; g) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la Compañía; h) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía; i) Modificar y reformar los Estatutos Sociales; j) Decidir sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; y, k) Resolver cualquier otro -

asunto relacionado con los negocios de la Sociedad, cuya facultad para resolverlo no estuviere atribuida en estos Estatutos a otro organismo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.

El Presidente de la Compañía que puede o no tener la calidad de accionista de la misma, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y son sus atribuciones, además, de las que le confieren las Leyes y sin que sean taxativas, las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, conjuntamente con el Gerente General de la misma;

b) Convocar, presidir, dirigir las sesiones de la Junta General y suscribir las correspondientes Actas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o certificados provisionales de acciones. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General de la Compañía que puede o no tener la calidad de accionista de la misma, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; son sus atribuciones, además de las que le confiere la Ley, y sin que sean taxativas, las siguientes: a) Representar judicial o extrajudicialmente a la Compañía, actuando conjuntamente con el Presidente;

b) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones o certificados provisionales de acciones; c) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir las correspondientes Actas.- ARTICULO DECIMO CUARTO. - DE LOS COMISARIOS .-

Los comisarios, principal y suplente, accionistas o no, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

mente. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- La dis-

tribución de las utilidades se hará anualmente, previa re-
solución de la Junta General de Accionistas. Las utilida-

des se repartirán entre los accionistas, en proporción al va-

lor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los

beneficios líquidos anuales, una cantidad no menor al diez

por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta

que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

capital social, también podrá formarse un fondo de reserva

especial, si así lo resolviere la Junta General de Accionis-

tas. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:-

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de

Compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para

efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas

nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para

la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y

considerará las cuentas de liquidación. T E R C E R A : -

DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la

Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en las

proporciones que se detallan a continuación, parte en nu-

merario y parte en especie: a) GUILLERMO WRIGHT CASTRO ha

suscrito doscientas noventa y nueve acciones ordinarias y

nominativas de un mil sucres cada una, y paga el cincuen-

ta por ciento de cada una de ellas de la siguiente forma: -

Uno) Ochenta mil sucres mediante aporte y transferencia de

su cuota de dominio sobre el predio que más adelante se

individualiza y que equivale a un cincuenta por ciento del

valor y colido del referido predio; Dos) Sesenta y nueve mil 600

quinientos sucres en numerario, según consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pacífico; con estos aportes designados en los numerales uno y dos, el señor Guillermo Wright Castro ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de las acciones por él suscritas; el saldo, esto es la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil quinientos sucres, declara que lo pagará en numerario, en el plazo de tres años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; b) JORGE TORRES MORALES suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, y la paga de la siguiente forma: Uno) Quinientos sucres en numerario, según consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico, que corresponde al cincuenta por ciento del valor de dicha acción; y Dos) El saldo, esto es la cantidad de quinientos sucres, declara que los pagará en numerario en un plazo de tres años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- c) ELEMENTE DURAN BALLIN WRIGHT ha suscrito ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas, de la siguiente forma: Uno) Cuarenta mil sucres mediante el aporte y transferencia de su cuota de dominio, sobre el predio que más adelante se individualiza y que equivale a un veinticinco por ciento del valor y cabida del referido predio; Dos) Treinta y cinco mil sucres en numerario, según consta del certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico.- Con estos apor-

tes designados en los numerales uno y dos, el señor Clemente Durán Ballén Wright ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de las acciones por él suscritas; el saldo, esto es la cantidad de setenta y cinco mil sucres, declara que los pagará en numerario, en el plazo de tres años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; d) INGENIERO OCTAVIO JARRÍN RIVADENEIRA ha suscrito ciento cuarenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas de la siguiente forma: Uno) Cuarenta mil sucres mediante el aporte y transferencia de su cuota de dominio sobre el predio que más adelante se individualiza y que equivale a un veinticinco por ciento del valor y cabida del referido predio; Los) - Treinta y cuatro mil quinientos sucres en numerario, según consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico. Con estos aportes designados en los numerales Uno y Dos, el Ingeniero Octavio Jarrín Rivadeneira ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de las acciones por él suscritas, el saldo, esto es la cantidad de setenta y cuatro mil quinientos sucres, declara que los pagará en numerario en el plazo de tres años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. e) RODRIGO CALDERON VALDEZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y la paga en la siguiente forma: Uno) Quinientos sucres en numerario, según consta del certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico, correspondiente al cin-

1 cuenta por ciento del valor de dicha acción; Dos) El saldo,
2 esto es la cantidad de quinientos sucres, declara que los
3 pagará en numerario en el plazo de tres años, contados a
4 partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Re-
5 gistro Mercantil. C U A R T A :- Los señores Guillermo Wright
6 Castro, Clemente Durán Ballén Wright y Octavio Jarrín Rivade-
7 neira, por sus propios derechos, declaran que aportan y
8 transfieren a favor de Inmobiliaria Condominio CASA BLANCA
9 S. A. CABLASA, sin reservarse nada para sí, sus cuotas de
10 dominio, equivalentes al cincuenta, veinticinco y veinticinco
11 por ciento, respectivamente, del predio que se detalla, y sus
12 cónyuges, señoras Lillianne Margarita Enz de Wright, Diana
13 Carrión Portaluppi de Durán Ballén y Ana Dueñas Carbo de
14 Jarrín, comparecen también para dar su expresa autorización
15 para dicho aporte, debido a la sociedad conyugal que tienen
16 formada. El bien aportado, lo constituye el predio signado con
17 el número de solar cinco de la manzana "A" de la Urbanización
18 "Entre Ríos", ubicada en el Cantón Samborondón, Provincia
19 del Guayas, al oeste de la carretera "La Puntilla"-Sambo-
20 rondón" y junto al sitio en que se unen los puentes Daule y
21 Bahahoyo que conforman el Puente de la Unidad Nacional,
22 llamado ahora Doctor Rafael Mendoza Avilés.- El preindicado
23 solar cinco de la manzana "A" de la Urbanización "Entre Ríos",
24 se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos
25 y dimensiones: por el Norte, solar número seis, con ochenta
26 metros; por el Sur, solar número cuatro, con ochenta metros;
27 por el Este, el Malecón "Entre Ríos", con ochenta metros;
28 por el Oeste, zona de playa que colinda con el Río Daule, con

cuarenta metros, lo que hace un área o superficie total
 de terreno de tres mil doscientos metros cuadrados. Los
 aportantes declaran que sobre dicho solar existen dos vi-
 llas en proceso de construcción.- Guillermo Wright Castro,
 Clemente Durán Ballón Wright y Octavio Jarrín Rivadeneira
 adquirieron las cuotas de dominio, antes mencionadas, sobre
 el predio anteriormente descrito, mediante compraventa e-
 fectuada a la Compañía DECORUTIL C.LTDA., según consta de
 la Escritura Pública otorgada el treinta de diciembre de
 mil novecientos ochenta y uno, ante el Abogado Eugenio San-
 tiago Ramírez Bohórquez, Notario Público Décimo Octavo de es-
 te Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Pro-
 piedad del Cantón Saborondón, el día dieciocho de enero de
 mil novecientos ochenta y dos.- La Compañía " DECORUTIL C.
 LTDA." adquirió el dominio del solar descrito en el literal
 anterior, ubicado en la extensión de terreno donde se desarro-
 lla la Urbanización "Entre Ríos", por formar parte del sec-
 tor de la que fue Hacienda "Tornero", que adquirió por com-
 praventa efectuada al señor Luis Fernando Gómez Icaza, cons-
 tante en la Escritura Pública que autorizó el Notario Cuarto
 de Guayaquil, el diez de diciembre de mil novecientos seten-
 ta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Can-
 tón Saborondón el día siguiente.- Por su parte, el señor
 Luis Fernando Gómez Icaza adquirió el dominio del predio, an-
 tes mencionado, en mayor extensión y con el nombre de Hacie-
 da "Tornero", de la siguiente manera: a) En parte consisten-
 te en una cuota de dominio equivalente a un tercio del total,
 en virtud de la partición de bienes del que fue su señor -

padre, doctor Manuel Ignacio Gómez Tama, según consta de la Escritura de División y adjudicación que autorizó el escribano de Guayaquil, Juan Alfredo Moreira, el quince de septiembre de mil novecientos veintiseis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el dieciocho de los mismos mes y año, cuando el Cantón Samborondón aún no había sido creado e inscrito también en el Registro de la Propiedad de Samborondón el veintitres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho en vista de haberse creado dicho Cantón Samborondón con posterioridad a la fecha en que fue otorgada la referida Escritura Pública en la cual se adjudicó por partes iguales el predio entonces llamado "Hacienda Tornero" a los tres hermanos: Manuel Ignacio, Luis Fernando y Gustavo Gómez Ycaza; b) el resto consistente en las demás cuotas de dominio equivalentes a las dos terceras partes del total, por haberse comprado tales cuotas de dominio a sus dos hermanos Manuel Ignacio y Gustavo Gómez Ycaza; según consta de la Escritura Pública que autorizó el Notario José María Montalván Cornejo, el veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el día siguiente, por cuanto el Cantón Samborondón fue creado con posterioridad a la fecha con que fue otorgada la referida Escritura Pública.- Q U I N T A :- Los señores fundadores aceptan el aporte de la totalidad del dominio del inmueble, antes descrito, que hacen los señores Guillermo Wright Castro, Clemente Durán Ballén Wright y Octavio Jarrín Rivaseneira a favor de la Compañía, manifestando que lo avalúan con participación de los aportantes, en la suma de -

CIENTO SESENTA MIL SUCRES, dejando establecido que en dicho
avalúo se ha tomado en consideración las dos villas en
proceso de construcción y que responderán solidariamente a
la compañía y con respecto a terceros, por el valor asigna-
do al mismo. - S E X T A : - Los socios Guillermo Wright Cas-
tro, Clemente Durán Bellén Wright y Octavio Jarrín Rivadenei-
ra declaran que sobre el predio descrito en la cláusula
Cuarta del cual son propietarios pro-indiviso, de conformidad
con las cuotas de dominio que tienen cada uno de ellos y
que aportan a la compañía Inmobiliaria CASABLANCA S. A.
CABLASA, transfiriendo la totalidad de dominio del mismo, no
pesa ningún gravamen que limite su dominio, sin embargo de
lo cual declaran que responderán por el saneamiento en los
términos de la Ley y que, además, son de cuenta de ellos los
gastos que se originen por concepto de la transferencia de
dominio. S E P T I M A :- Queda facultada la Abogada Rina Bru-
no Moreno para realizar y cumplir cuantas gestiones y re-
quisitos fueren menester para que la Compañía que se cons-
tituye adquiera personalidad jurídica. Agregue usted, señor
Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa va-
lidez de la presente Escritura. (firmado) Abogada Rina Bruno
Moreno. Registro número tres mil trescientos noventa y seis.-
Hasta aquí la minuta, la misma que se archiva).- Quedan agrega-
dos a mi Registro de Escrituras Públicas, el Certificado de
Integración de Capital de la compañía en formación; así co-
mo los recibos de pago de los impuestos de Alcabalas y sus
adicionales, timbres fiscales y Alcantarillado, así como la
autorización de la Marina Mercante y del Litoral en demarca-

ción de zona de playa y bahía; así como el certificado del Registrador de la Propiedad y los certificados que los otorgantes no son deudores del Fisco, por ningún concepto, los mismos que se transcribirán en todos los testimonios que de esta Escritura se dieren.- Los otorgantes me exhibieron sus respectivas cédulas de ciudadanía y tributaria. Leída que les fue la presente escritura, en alta voz y de principio a fin, por mí el Notario, a los otorgantes, éstos se afirmaron, se ratificaron y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual, doy fe. firmado) # Guillermo Wright C. Cd. Id. 17-0265907-7.- Cd. T. 021933.- C.V/ 27-342 AL.- C. Durán Ballén W.- Cd. Id. 09-02649896.- C. T. 122310.- C. V. 237649 SL.- J. Torres M.- Cd. Id. 09-043050-7.- Cd. T. 005233. C.V 101-326 SN.- Octavio Jarrín R. Cd. Id. 09-01020412.- C.T. 007479.- C.V. 50-377 AL.- Rodrigo Calderón V. Cd. Id. 9-00190-018-2.- C.T. 032890.- C.V. 52-0201 SN.- Ana Dueñas de Jarrín. Cd. Id. 09-02891217.- C. T. 270255.- C.V. 33-104 SL.- Lillianne de Wright . Cd. Id. 09-0541793-7.- C. T. 135443.- C.V. 32-450 SN.- Diana de Durán Ballén. Cd. Id. 09-02649755.- C.T. 296492. C.V. 39-249 SN.- EUSTORGIO V. TANDAZO M.- BANCO DEL PACIFICO Número cero cero quinientos diecinueve. C E R T I F I C A M O S. Que hemos recibido de ¹ GUILLERMO WRIGHT CASTRO: Sesenta y nueve mil quinientos sucres.- CLEMENTE DURAN BALLEEN WRIGHT: Treinta y cinco mil sucres.- INGENIERO OCTAVIO JARRIN RIVADENEIRA: Treinta y cuatro mil quinientos sucres.- ECONOMISTA RODRIGO CALDERON VALDEZ: Quinientos sucres.- JORGE TORRESMORALES: Quinientos sucres.- Ciento cuarenta mil sucres, SON: - CIENTO CUARENTA MIL 00/100 SUCRES.- Que depositan en una cuen-

ta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará ;

" INMOBILIARIA CONDOMINIO CASA BLANCA S. A. CABLASA " .- El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías. Muy atentamente, María Ayala V. MARIADEL PILAR AYALA V. Firma autorizada . g GYE.

cero uno. doce. ochenta y dos. Lugar y Fecha .- CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON Dirección : Bolívar y García Moreno.-

SAMBORONDON - ECUADOR. Samborondón, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.- FELIX M. RODRIGUEZ GUERRA, TESORERO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON, a petición de parte interesada C E R T I F I C O : Que una vez revisado los archivos de la oficina a mi cargo, consta que la Cia . D. COR-UTIL C. LTDA. de la Urbanización Entre-Ríos, de propiedad de los señores CLEMENTE DURAN BALLEEN WRIGHT, GUILLERMO WRIGHT CASTRO e INGENIERO OCTAVIO JARRIN RIVADENEIRA se encuentran al día en el pago del Impuesto del Uno y medio por

mil a esta Institución Bomberil, por el presente año mil no-
vecientos ochenta y tres, del Lote número cinco, manzana
"A". El Tesorero del Cuerpo de Bomberos. Samborondón. CUER-
PO DE BOMBARDOS DE SAMBORONDON, P. Rodríguez G. Tesorero. Fé-
lix M. Rodríguez Guerrero. Tesorero. Hay un sello.- MUNI-
CIPALIDAD DEL CANTON SAMBORONDON / Departamento de Rentas Muni-
cipales, Samborondón, febrero dieciocho de mil novecientos -
ochenta y tres.- José A. Tutivén V. JEFE DE RENTAS MUNICIPA-
LES DE ESTE CANTON, A petición Verbal de parte interesada,
C E R T I F I C A : Que revisado el Catastro de Predios urba-
nos, consta que el lote número cinco- manzana "A" Urbaniza-
ción ENTRE RÍOS, que dicho lote es propiedad de los señores
CLEMENTE DURAN BALLEWRIGHT, GUILLERMO WRIGHT CASTRO E IN-
GENIERO OCTAVIO JARRIN RIVADENERA, (antes propiedad de la
Cia. DECOR-UTIL C. Ltda., con el avalúo total de ciento ses-
enta mil sucres (CIENTO SESENTA MIL SUCRES 00/100), el mismo
que se encuentra al día en el pago del Impuesto Municipal,
esto es hasta el presente año mil novecientos ochenta y tres.
Estando sujeto a reavalúo en el presente año. José A. Tutivén
V. Hay un sello. - Número doscientos cuarenta mil ciento
treinta y tres. Por trescientos veinte sucres. COLEGIO NACIO-
NAL " AGUIRRE ABAD " Colecturía. Recibí de Clemente/Ballew y
otros la suma de trescientos veinte sucres por concepto del
Impuesto a favor de los Colegios " AGUIRRE ABAD " y " DOLORES
SUCRE." Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas. Im-
puesto sobre la cuantía de ciento sesenta mil sucres.- Gua-
yaquil, octubre veintidos/ ochenta y dos. Una firma ilegible.-
El Colector. Hay un sello. Notaría Doce. Orden número doscien-

tos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres . -

MINISTERIO DE FINANZAS Jefatura Provincial de Recaudaciones

del Guayas. Uno R Número tres cinco seis cero dos uno seis.

Código: cero noventa. Fecha: veintidos- diez- ochentay dos.

Nombre o Razón Social: NOTARIA DECIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL.-

Por concepto de : Timbres en contrato de aportación a Compa-

ñía Anónima otorga Clemente Durán Ballén y otros a : CIA.

INMOBILIARIA CASA BLANCA S. A. - Cuantía : Cientos sesenta mil

sucres.-Código: Uno uno uno dos siete cero cero uno. Rubro : -

T. Fiscales. Valor: Un mil seiscientos sucres- Uno uno uno

dos siete cero cero cuatro. T. de Salud: Veinte sucres . -

Son: Un mil seiscientos veinte sucres. Total: Un mil seiscientos

veinte sucres. Una firma ilegible. Jefe de Recaudaciones o

Recibidor. - Número mil ochocientos uno- Doce. República del

Ecuador. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. Impuesto para la Defensa

Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil, octubre veintidos /

ochentay dos.- Recibí de Clemente Durán Ballén y otros la

cantidad de doscientos sucres por el Impuesto a la DEFENSA

NACIONAL sobre alcabalas, que le corresponde en la venta

que hace a Cia. Inmobiliaria Casa Blanca S. A. del predio -

ubicado en la Parroquia Samborondón, del Cantón Samborondón

Provincia del Guayas, consistente en terreno.- Valor de la

venta: Ciento sesenta mil sucres. Valor sobre el cual se paga

el Impuesto según aviso del Notario Abogado Tandazo. Medio

por ciento para Defensa Nacional: Doscientos sucres. Una fir-

ma ilegible. Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa

Nacional. - Hay un sello . - H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUA-

YAS. Impuesto Adicional de Alcabalas. Número cincuenta . nueve

mil cuatrocientos treinta. Tesorería del H. Consejo Provin-
cial del Guayas. Por cuatrocientos sucres.- He recibido de
CLEMENTE DURAN BAILLEN Y OTROS la suma de cuatrocientos su-
cres por concepto del Impuesto del uno por ciento adicional
a la alcabala, creado por Decreto Legislativo de veintidos
de octubre de mil novecientos cincuentay dos, para construc-
ción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de domi-
nio del predio : TRANSFERENCI dominio a Cia. Anónima - spor-
te una cuarta de terreno solar número cinco, manzana "A".
Urbanización Entre Ríos. Area: tres mil doscientos metros
cuadrados. con dos villas.- Situado en : Lotización Entre -
Ríos. Por ciento sesenta mil sucres. (Una cuarta Artículo
trescientos sesenta). que hace a favor de Cia. INMOBILIARIA
CASA BLANCA S. A. - Guayaquil, ocho de noviembre de mil nove-
cientos ochenta y dos.- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS .-
Econ. Enrique Armijos Andrade. Tesorero. Hay un sello .--
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. Alc^abalas. Infrascrito,
Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifi-
ca : Que el señor CLEMENTE DURAN BAILLEN Y OTROS han abonado en
esta Tesorería la suma de cuatrocientos sucres según aviso del
Notario señor Abogado Eustorgio Tandazo y el detalle siguien-
te: Vendedor: CLEMENTE DURAN BAILLEN Y OTROS. Comprador: IN-
MOBILIARIA CASA BLANCA S. A. Concepto: Lote número cinco, man-
zana A.- Parroquia Samborondón del Cantón Samborondón . Va-
lor de la venta: Ciento sesenta mil sucres.- Impuesto uno
por ciento adicional de alcabalas: Cuatrocientos sucres.-
Referencia: nuestro recibo de Caja número cincuenta mil no-
vecientos veintiocho.- Guayaquil, veintidos de octubre de mil

novcientos ochentay dos. Junta de Beneficencia de Guayaquil. Gustavo Illingworth Baquerizo. Tesorero. Hay un sello.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. Departamento Financiero- Sección División de Tesorería. Ingreso de Caja número setenta y tres mil cuatrocientos cinco IC. NOMBRE :-

CLEMENTE DURAN BAILLEN Y OTRO. FECHA: 8 Octubre veintisiete ochentay dos.- Fubro: Uno por ciento adicional de alcabalas: Cuatrocientos sucres. Observaciones: Uno por ciento adicional, comprobante número dos mil quinientos treinta y tres.

Notario Abogado E. Tandazo. - Son: cuatrocientos sucres.- Total: Cuatrocientos sucres.- Recaudador. Una firma ilegible. Hay un sello.-

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento Financiero Sección Rentas. Alcabalas. Número veinticuatro mil trescientos ochenta. EN CONSIGNACION. Guayaquil, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Recibí del señor Clemente Durán Ballén y otros la suma de un mil seiscientos sucres por impuesto de Alcabalas, correspondiente a la venta que le hace a Cia. Inmobiliaria Casa Blanca S.ª. del predio urbano, ubicado en la Parroquia Samborondón del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, consistente en lote número cinco, manzana "A"., Lotización Entre Ríos, según aviso número ciento cincuenta y ocho del Notario señor Abogado E. Tandazo M., siendo el valor real de la venta: Ciento sesenta mil sucres. Impuesto sobre- por ser éste avalúo de Catastro del- con la siguiente demostración. Gradual uno por ciento por Ciento sesenta mil sucres: Un mil seiscientos sucres.- Suma: Un mil seiscientos sucres. Descuento uno por ciento según artículo trecientos cincuenta y nueve Número

siete LRM. Total: Un mil seiscientos sucos. Hay dos sellos.

CERTIFICADO. El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante veinticuatro mil trescientos ochenta son correctos y que el valor de un mil seiscientos sucos ingresó a Caja el día veintidos - octubre ochenta y dos. Fecha up Supra. Colón Herrera Tagle.

El Jefe de Rentas. Hay un sello.- SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTIL DEL LITORAL. ABOGADO JAIME TOALA COBOS,

ante usted comparezco y atentamente digo: Conforme consta en el documento que acompaño a la presente, los señores William Wright C. e Ingeniero Octavio Carrón Rivadeneira obtuvieron de la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Sambo-

rondón, el día veintitres de noviembre de mil novecientos - ochenta y dos, la declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "CASA BLANCA", el mismo que se encuentra ubicado en el lote número cinco, manzana A de la lotización "DECORUTIL" y que forma parte de la Urbanización "Entre Ríos" de la jurisdicción del Cantón Sambo-

rondón. Con los antecedentes expuestos, solicito a usted se digne ordenar al Departamento correspondiente para que proceda a la demarcación de los linderos y medidas de el lote de terreno

mencionado en líneas anteriores; y se me extienda el dictamen favorable correspondiente. Por la atención que se sirva dar

a la presente, me suscrito de usted, Muy atentamente, Jaime Toala Cobos. JAIME TOALA COBOS. ABOGADO.- ARMADA DEL ECUADOR.

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL. Guayaquil, diciembre veintidos de mil novecientos ochenta y dos.

VISTA: La solicitud que antecede, el Departamento Técnico, a

través de la División de Zona de Playa y Bahía, efectúe la inspección ocular del lugar en referencia y emita su informe.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-

N. Fernández . Napoleón FERNANDEZ Oviedo. Capitán de Navío

EM. Proveyó y firmó el Decreto anterior, el señor Subdirector General de la Marina Mercante y del Litoral, CPNV. E. M.

Napoleón FERNANDEZ Oviedo, en el lugar y fecha indicada . -

CERTIFICO: DEPARTAMENTO TECNICO .- DIVISION DE ZONA PLAYA Y BAHIA.-

GUAYAQUIL, veinticuatro de enero de mil novecientos

ochenta y tres.- VISTO: El Decreto anterior y una vez efectuada

la inspección ocular del lugar en referencia, se comprobó

que en el sitio, del lote número cinco, Manzana A de la Loti-

zación DECORUPIL, Cantón Samborombón, existe una área de zona

de playa de novecientos sesentametros cuadrados, los mismos

que han sido demarcados con rojo en los planos que se

anexan, debiendo protocolizarse uno de los ejemplares en la

Notaría.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO. S. Franco . Samuel

FRANCO Castro. Capitán de Corbeta UN- Hay un sello.-

cero diez mil ochocientos dieciseis. REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones de- Certi-

ficado de no adeudar al Fisco. Datos de Identificación del

solicitante. Apellidos: Paterno: Durán Ballén. Materno: Wright.

Nombres : Clemente Guillermo.- Cédulas : Identidad 090264986.

Tributaria 122310.- Domicilio: Ciudad Guayaquil. Calle y número

Vélez número quinientos trece y Boyacá .- Motivo de la

solicitud: Constitución de una Compañía.- Una firma ilegible.

Firma del solicitante.- primero - marzo- mil novecientos -

ochenta y tres.- Fecha de presentación. la Jefatura de Recau-

Número : JO 1. ANTONIO.- Cédulas: - Entidad : 0904305-75 . -

1 Tributaria : 005233.- Nacionalidad Ecuatoriana .- Do-
 2 micilio : Ciudad GUAYAQUIL .- Calle y número: Vélez nú-
 3 mero quinientos trece y Boyacá.- Motivo de la solici-
 4 tud: CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA.- Una firma ilegible.
 5 Firma del solicitante .- Primero marzo mil novecientos
 6 ochenta y tres.- Fecha de presentación .- La JEFATURA
 7 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .. CERTIFICA: Que, revisados
 8 los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en
 9 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al
 10 fisco, en esta Provincia.- Este certificado es válido por
 11 quince días.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-
 12 yas. - Jorge Maestro Delgado. Ing. Com. Jorge Maestro
 13 Delgado.- Hay un sello .- cero, diez mil ochocientos cua-
 14 tro.- REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS . -
 15 Jefatura de Recaudaciones de.. Certificado de no adeu-
 16 dar al Fisco. - Datos de Identificación del solicitante.
 17 Apellidos: Paterno: JARRIN. Materno RIVADENEIRA. Nombres
 18 OCTAVIO EDUARDO .- Cédulas : Identidad 0901020412.- Tribu-
 19 taria: 007479.- Nacionalidad : Ecuatoriana .- Domicilio :-
 20 Ciudad GUAYAQUIL .- Calle y número Vélez número quinien-
 21 tos trece y Boyacá.- Motivo de la solicitud: CONSTITU-
 22 CION DE UNA COMPAÑIA . - Una firma ilegible.- Firma del
 23 solicitante. - Primero marzo mil novecientos ochenta y
 24 tres.- Fecha de presentación. La JEFATURA PROVINCIAL DE
 25 RECAUDACIONES DE .. CERTIFICA: Que, revisados los archivos
 26 de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 27 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en
 28 esta Provincia.- Este certificado es válido por quince -

1 días. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Jor-
2 ge Maestro Delgado. Ing. Com. Jorge Maestro Delgado.-
3 Hay un sello.- cero diez mil ochocientos cinco.- REPUBLICA
4 DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS. - Jefatura de Re-
5 caudaciones de. Certificado de no adeudar al Fisco. -
6 Datos de Identificación del solicitante :- Apellidos :-
7 Paterno: CALDERON. - Materno : VALDEZ . Nombres : JORGE RO-
8 DRIGO.- Cédulas : Identidad 0900720182. - Tributaria: 32890.-
9 Nacionalidad : Ecuatoriana.- Domicilio : Ciudad : GUAYA-
10 QUIL.- Calle y numero : Vélez número quinientos trece y
11 Boyacá. Motivo de la solicitud : CONSTITUCION DE UNA COM-
12 PAÑIA.- Una firma ilegible.- Firma del solicitante. -
13 Primero marzo mil novecientos ochenta y tres- Fecha de pre-
14 sentación.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.
15 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédi-
16 to pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
17 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. Este cer-
18 tificado es válido por quince días. - Jefe Provincial de
19 Recaudaciones del Guayas. Jorge Maestro Delgado. Ing.Com.
20 Jorge Maestro Delgado.- Hay un sello.- Entre líneas: -
21 casado- Durán.- Enmendado : - ENZ - agencias en - debi-
22 do WRIGHT - propiedad .República- ocupación.
23
24
25
26
27
28 Se otorgó

1 ante mí; en fe de ello, confiero este SEPTIMO TESTI-
 2 MONIO en xerocopia sellado y firmado el treinta de mar-
 3 zo de mil novecientos ochenta y tres.



Eustorgio V. Tandazo M.
 ABOGADO NOTARIO

4
 5
 6
 7
 8
 9
 10 la matriz de la presente Constitución de Compañía, con razón
 11 de la dispuesto por la Intendencia de Guayaquil, en la Resolu-
 12 ción número 10 - CA - ochenta y tres - Como contraccientes se-
 13 ñalados y nueve, del trece de Abril de mil novecientos ochenta
 14 y tres, en la que se registra esta Compañía, - Guayaquil, -
 15 quince de Abril de mil novecientos ochenta y tres, - EL NOTA-



Eustorgio V. Tandazo M.
 ABOGADO NOTARIO

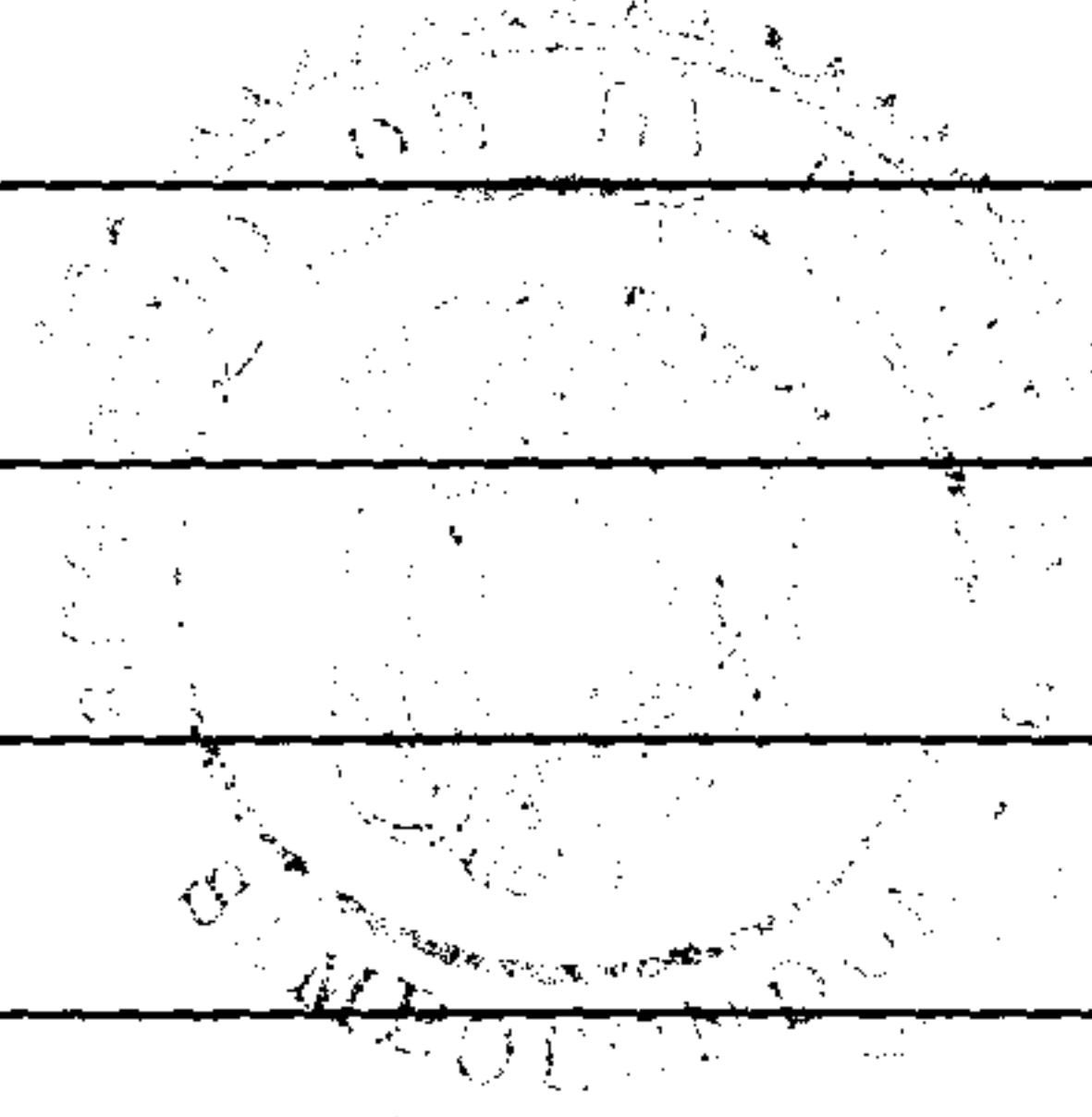
16
 17
 18
 19
 20
 21 CERTIFICO: Que según Resolución No.10-CA-83-0469 del señor Intenden-
 22 te de Compañía de Guayaquil Encargado de fecha catorce de Abril del
 23 presente año, queda inscrita la Transferencia de Dominio constante en
 24 la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima "Inmobiliaria Con-
 25 dominio Casa Blanca S.A. CABLASA", de fojas 978 a 987, con el No.76
 26 en el Registro de Propiedad, y anotada bajo el No.172 en el Reperto-
 27 rio.- Se archivan los comprobantes de pago de Impuestos de Registro
 28 y Adicionales.- Samborombón, a quince de Abril de mil novecientos o-

1

chenta y tres.-

J. Bouzaff

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-0469, dictada el 14 de Abril de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIARIA CONDOMINIO CASA BLANCA S.A. CABLASA, de fojas 11.641 a 11.670, número 2.594 del Registro Mercantil y anotada - bajo el número 5.244 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Abril de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y uno de Abril de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- 83

1805

Guayaquil, Abril 28 de 1983

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"INMOBILIARIA CONDOMINIO CASA BLANCA S.A. CARLABA"**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO GENERAL

PdeC